



Municipalidad de Surquillo

ORDENANZA N° 500-MDS

Surquillo, 07 de Febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

VISTO; el Dictamen N° 004-2022-CAPPR-CM-MDS, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Rentas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 195° y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exoneran de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, conforme a los artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra Carta Magna;

Que el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones de los tributos que administran;

Que, en ese sentido, y a fin de fomentar la inversión comercial en el distrito de Surquillo resulta necesario prestarles facilidades para el pago de sus tributos municipales a los contribuyentes del distrito cuyos predios se encuentran registrados en el Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo con USO: COMERCIO o PUESTO DE MERCADO, otorgándole beneficios tributarios para el pago de las deudas tributarias que se encuentren en condición de pendiente de pago, y que por el transcurso del tiempo se han elevado considerablemente por la aplicación del interés moratorio según lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, sin desincentivar a aquellos contribuyentes que vienen cumpliendo con el pago de sus obligaciones tributarias en forma regular; Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 4) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO DENOMINADO “REACTIVACIÓN COMERCIAL EN SURQUILLO 2022”

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto establecer un beneficio tributario para el fomento de la reactivación comercial dentro de la jurisdicción del distrito de Surquillo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ALCANCES

Podrán acogerse al presente beneficio tributario los contribuyentes propietarios y/o poseedores de los predios registrados en el Sistema Informático de Rentas de la Municipalidad Distrital de Surquillo con USO: COMERCIO o PUESTO DE MERCADO en adelante “Los contribuyentes”

ARTÍCULO TERCERO.- BENEFICIOS DE DESCUENTOS EN DEUDAS TRIBUTARIAS

“Los contribuyentes” siempre que hayan cancelado la totalidad del Impuesto Predial con anterioridad a la entrada en vigencia o que cumplan con cancelar la totalidad del Impuesto Predial dentro del plazo de vigencia de la presente Ordenanza obtendrán los descuentos siguientes:

- Condonación del 100% de Intereses moratorios, factor de reajuste, gastos y costas coactivas generadas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente a los ejercicios anteriores al año 2022, generados a la entrada en vigencia de la presente ordenanza.
- Descuento del 15 % del Insoluto de los arbitrios municipales correspondiente al año 2022.
- Descuento del 30 % del Insoluto de los arbitrios municipales correspondiente a los ejercicios 2020 y 2021, en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.
- Descuento del 60 % del Insoluto de los arbitrios municipales correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 Y 2019, en cualquiera de las cuotas que se encuentren como pendientes de pago.





Municipalidad de Surquillo

- e) Condonación del insoluto de los arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios 2016 y anteriores, para aquellos contribuyentes que no mantengan deuda tributaria del ejercicio 2017 en adelante.
- f) Condonación del 100% de cualquier Multa Tributaria generada antes y durante la vigencia de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- DESISTIMIENTO

En caso que "Los contribuyentes" hayan presentado reclamo o recurso impugnatorio, respecto a la deuda materia de acogimiento, en la vía administrativa o judicial, este deberán presentar el cargo del desistimiento correspondiente. Sin perjuicio de lo antes señalado, con la cancelación de los montos adeudados, la administración tributaria considerará el desistimiento automático de los recursos impugnativos antes señalados por la sustracción de la materia.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano, hasta el día 31 de marzo de 2022

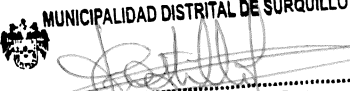
DISPOSICIONES FINALES


PRIMERA.- DE LOS PAGOS REALIZADOS.- Los pagos realizados por "Los contribuyentes" con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de devolución ni compensación.

SEGUNDA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de la misma.

TERCERA.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Estadística e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Abog. José Luis Castillo Soto
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE

